



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

inteligencia a todos: Acordó aprobar y aprobar sus fianzas, y que sin perjuicio de lo que la Ciudad tiene acordado, y rematando por la Cuna de Hipotecas, estar libre y desembarazada la finca que propone se le haya a aver otorgue la correspondiente cuna

Residencia de la villa de Nazarron

La Ciudad entendida de que la villa de Nazarron no ha contestado el oficio que se le dió con fecha de diez y nueve de Mayo del corriente año, haciéndole entender el Derecho y regalía que tiene esta Ciudad p. a. que su S. Or. Corregidor la Residencia una vez en su respectivo tiempo, como se ha practicado hasta a presente, a que a hora se veniten sin fundam. alguno. Acordó conferir Poder especial al av. do. J. Giner Hernandez para que dirija los recursos convenientes en el R. y Supremo Consejo de Castilla a fin de que a esta Ciudad se le mantenga, ampare y continúe en la posesion referida, obligando a esta villa

